



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES VECINALES DE NÀQUERA

El objeto de estas bases es la concesión de subvenciones a las asociaciones vecinales del municipio de Nàquera, para que puedan desarrollar actividades de todo tipo con el fin de fomentar el asociacionismo entre todos los vecinos de su entorno.

BASE PRIMERA.- Destinatarios.

Serán destinatarios de la subvención todas las aquellas Asociaciones Vecinales de Nàquera que cumplan siguientes requisitos.

- a. Deben estar dadas de alta y tener los datos actualizados en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Nàquera.
- b. La asociación ha de ser vecinal.

BASE SEGUNDA.- Régimen de concurrencia.

Las subvenciones, a las que se refieren estas bases, se convocan en régimen de concurrencia, tal y como se indica en el artículo 3.1 de la Ordenanza de General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera.

BASE TERCERA.- Importe de la subvención.

La cuantía de la subvención a cada asociación, que reúna los requisitos, será de 665'00 euros.

BASE CUARTA.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se realizará mediante instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación exigida en estas bases, y se presentará en el Registro de General del Ayuntamiento de Nàquera o conforme lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será del día 15 de mayo al 15 de junio, ambos inclusive.

BASE QUINTA.- Documentación a aportar.

La siguiente documentación deberá de acompañar a la solicitud.

- a. Fotocopia del DNI del Presidente de la asociación.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- b. Certificado en el que se acredite su inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Nàquera.
- c. Memoria de todas las actividades documentadas en año 2015.
- d. Memoria de todas las actividades a realizar durante el ejercicio 2016, para el que se solicita la subvención.
- e. Relación certificada, por el secretario de la asociación, del número de socios de la asociación con su pago al día.
- f. Relación de actividades realizadas por la asociación en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Nàquera.
- g. Declaración de subvenciones recibidas de administraciones y/o entidades públicas o privadas.
- h. Declaración del Presidente de la asociación de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración Pública o para obtener subvenciones públicas.
- i. Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- j. Certificación de estar al corriente del pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Nàquera.
- k. Datos de la cuenta bancaria de la asociación de vecinos a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

BASE SEXTA.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

BASE SÉPTIMA.- Procedimiento para la concesión de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor, se elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Tras su aprobación, se publicará la lista de los resultados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nàquera y en los tabloneros informativos ubicados en los distintos barrios y urbanizaciones de la localidad.

BASE OCTAVA.- Plazo de reclamación.

Se establece un plazo de reclamación de 10 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de los resultados.

BASE NOVENA.- Justificación de la subvención.

Las asociaciones receptoras de estas subvenciones deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización de la actividad,



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

siempre se acuerdo con el Título IV de la Ordenanza de General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera.

BASE DÉCIMA.- Disposición final.

La participación de en este procedimiento conlleva la aceptación de las presentes bases.

En lo no previsto en estas bases se estará en lo establecido en:

a. Ordenanza de General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera, publicada en el BOP de 29 de noviembre de 2013.

b. Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las normas reglamentarias y legales que la desarrollen a nivel estatal y autonómico.

c. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

**D. JOSE CERVERA MADRID, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA, (VALENCIA)**

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de junio de 2016, adoptó, el siguiente acuerdo:

**26. URBANIZACIONES-ASOCIACIONES: EXPTE. N.º 194/2016.
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES
VECINALES. RECTIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE
2016.**

Vista la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Náquera, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013.

Visto que en las bases aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 28 de abril de 2016 se determinaba lo siguiente:

“Base Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se realizará mediante instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación exigida en estas bases, y se presentará en el Registro de General del Ayuntamiento de Náquera o conforme lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será del día 15 de mayo al 15 de junio, ambos inclusive.”

Visto que por problemas informáticos la convocatoria se publicó en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones el día 2 de junio de 2016, por lo que no se pudo comunicar hasta dicha fecha la apertura del plazo a las distintas asociaciones vecinales.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Náquera, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Concejala delegada de Urbanizaciones, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Efectuar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes hasta el día 30 de junio de 2016.

Segundo. Publicar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes en el Tablón de Anuncios municipal, en la web municipal y en el Portal de la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Transparencia del Ayuntamiento de Nàquera.

Tercero. Dar traslado a las distintas Asociaciones Vecinales del municipio de la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la advertencia a que se refiere el artículo 206 del ROF y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde Don Damián Ibáñez Navarro, en Nàquera, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Damián Ibáñez Navarro

